

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 16 de enero del 2025

VISTO:

Nota Informativa N°030-2025/HAS-430020165, de fecha 15 de enero del 2025, proveído N° 204, de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del Visto, con Nota Informativa N°030-2025/HAS-430020165, de fecha 15 de enero del 2025, la jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad solicita al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, la actualización de la Resolución de aprobación del "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-2 Sullana Período 2025";

Que, mediante el punto 17.1 del Artículo N° 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 11 de abril del año 2001, dispone la eficacia anticipada del acto administrativo, donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo en la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", de fecha 31 de octubre del 2009, en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, en el marco del artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1153, de fecha 12 de septiembre del 2013, su objetivo es regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y como finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, asimismo en el artículo 15° del decreto antes mencionado, establece Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, donde la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, dentro del referido Anexo I que forma parte del Dispositivo Legal que antecede en el considerando presente, se encuentra el Compromiso de mejora de los servicios de Salud; mediante la Ficha Técnica N° 45: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, el mismo que define a las Rondas de Seguridad del Paciente, como una herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las Buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de un servicio, seleccionado al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 3 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del paciente como herramienta de Gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud - IPRESS, públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, de acuerdo a Decreto Supremo N° 022-2024-SA, de fecha 31 de diciembre del 2024, que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 16 de enero del 2025

2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado; así como los criterios técnicos para el fortalecimiento y uso de los sistemas de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud;

Que, en mérito al documento emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad, con proveído N° 204, de fecha 15 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la solicitud de actualización de Resolución Directoral sobre la aprobación del "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-2 Sullana Período 2025";

Estando informado la Dirección ejecutiva, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración, y;

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 19 de septiembre del 2024, que resuelve designar al médico **IVAN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-2 Sullana Período 2025", que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de Calidad, el seguimiento y cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la norma vigente.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Gestión de Calidad e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
C.R. 179 - RNE. 028428

IOCCI/JGRC/jacv